



Bellavista, 10 de noviembre, 2023

Señor(a):

**RESOLUCIÓN DECANAL N.º 158-2023-D-FCNM** - Bellavista, 10 de noviembre de 2023.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N°101-2023-CERES-FCNM de fecha 08 de noviembre del 2023, mediante el cual, el director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social, remite la propuesta del docente para la supervisión, seguimiento y suscripción del informe correspondiente de las Prácticas Pre Profesionales, modalidad de investigación, del estudiante **BENITES MAMANI, Jose Luis**, perteneciente a la Escuela Profesional de Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 187 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que: “El Decano tiene las siguientes atribuciones: ... 187.22 Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional”;

Que, mediante Resolución N°097-2022-CU de fecha 09 de junio del 2022, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que en su artículo 99 numeral 2, establece que, para solicitar la constancia de egresado en la Escuela Profesional de la Facultad a la que pertenece, se requiere como uno de los requisitos, la constancia de haber realizado, por lo menos, tres (03) meses de prácticas pre profesionales, en original o copia legalizada, expedida por la unidad responsable de la empresa u organización en donde realizó las prácticas;

Que, por Resolución N°092-2021-CU de fecha 16 de junio del 2021, el Consejo Universitario aprueba el Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, el cual en su artículo 18, inciso f), precisa que: “Firmado el convenio e iniciado el período de la práctica, la Facultad a través de la dirección del CERES designa un docente quien realizará el seguimiento de prácticas al estudiante o egresado, mediante el plan de aprendizaje, emitido y suscrito por el representante de la entidad. Copia del expediente es remitido a la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG), para su registro correspondiente”;

Que, según el artículo 22 del mencionado Reglamento, una vez suscrito el Convenio y Plan de Aprendizaje de la práctica, a propuesta del director(a) del CERES se solicita al decanato se designe, vía resolución, a un docente nombrado preferentemente y de la especialidad o afín a tiempo completo o dedicación exclusiva, quien se hará responsable de la supervisión, seguimiento de la práctica y suscripción del informe correspondiente;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del precitado Reglamento, el docente designado realizará el seguimiento de la práctica, evidenciando su labor de supervisión, a través de: visitas inopinadas, llamadas telefónicas y/o correos electrónicos al representante de la entidad a cargo del plan de aprendizaje. Al término de las prácticas el docente elabora un informe de la supervisión y remite a la Facultad para la emisión de la resolución de cumplimiento de su labor; asimismo, remite copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG);

Que, visto el Oficio N°101-2023-CERES-FCNM de fecha 08 de noviembre del 2023, mediante el cual, el director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social, solicita se designe al Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio, como docente especialista para la supervisión, seguimiento y suscripción del informe correspondiente de las Prácticas Pre Profesionales, modalidad de investigación, del estudiante **BENITES MAMANI, Jose Luis**, perteneciente a la Escuela Profesional de Matemática;

Estando lo glosado, a la documentación de sustento en autos, a lo normado en el Reglamento para la Gestión y Supervisión de las Prácticas Preprofesionales y Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70° de la ley universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º. **DESIGNAR**, al docente **Dr. CABANILLAS LAPA, Eugenio**, como responsable de la supervisión y seguimiento de las Prácticas Pre Profesionales, modalidad de investigación, del estudiante **BENITES MAMANI, Jose Luis**, perteneciente a la Escuela Profesional de Matemática.
- 2º. **INDICAR**, que una vez culminada la Práctica Pre Profesional, el docente designado elaborara un informe de la supervisión y remitirá al director del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para la validación de su cumplimiento y remisión a la decanatura para la emisión de resolución correspondiente, así mismo remitirá una copia del informe a la Dirección de la Escuela Profesional de Matemática, para la revisión y evaluación de la información con fines de mejora de su plan de estudios. Una copia del informe se entrega al practicante para gestionar posteriormente la validación de la práctica realizada ante la Dirección de la Oficina de Seguimiento del Graduado (DOSEG).
- 3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Decanato, Escuela Profesional de Matemática, Departamento Académico de Matemática, Centro de Extensión y Responsabilidad Social, docente supervisor e interesado(a), para conocimiento y fines consiguientes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez  
Decano